

en su carácter de Director Regional de Salud del Estado Guarico, actúe como Cuentadante con el Código N° 76115, a partir del 01 de enero de 2006.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO ARMADA PÉREZ
Ministro de Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD

NUMERO 28 DE Dic. DEL 2005
600 RESOLUCIÓN 195° y 146°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.263 de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070 de fecha 22 de noviembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numerales 2° y 18° de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, queda autorizado el ciudadano EDISON BASALO, titular de la cédula de identidad N° V- 5.179.695, para que en su carácter de Director Regional de Salud del Estado Portuguesa, actúe como Cuentadante con el Código N° 76116, a partir del 01 de enero de 2006.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO ARMADA PÉREZ
Ministro de Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD

NUMERO 28 DE Dic. DEL 2005
601 RESOLUCIÓN 195° y 146°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.263 de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070 de fecha 22 de noviembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numerales 2° y 18° de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, queda autorizado el ciudadano GILBERTO A. PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 1.298.402, para que en su carácter de Director Regional de Salud del Estado Vargas, actúe como Cuentadante con el Código N° 76117, a partir del 01 de enero de 2006.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO ARMADA PÉREZ
Ministro de Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD

NUMERO 29 DE Dic. DEL 2005
604 RESOLUCIÓN 195° y 146°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en los numerales 8° y 18 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con los numerales 3 y 4 del artículo 16 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central; 5, 32 Y 33 de la Ley Orgánica de Salud; 31 y 37 de la Ley de Medicamentos

CONSIDERANDO

Que la resistencia a los medicamentos antimicrobianos es una reacción evidenciada por la pérdida de la eficacia de un medicamento, para eliminar un agente patógeno o inhibir su crecimiento,

CONSIDERANDO

Que la resistencia a los medicamentos antimicrobianos constituye un problema creciente y prioritario, por lo tanto, de salud pública en nuestro país, tal como lo establece la Resolución 441 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.577 de fecha 25 de noviembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1.- Se regula la dispensación de medicamentos antimicrobianos, en farmacias, servicios farmacéuticos y cualquier otro establecimiento debidamente autorizado, mediante la presentación de la prescripción facultativa

Artículo 2.- Las farmacias, servicios farmacéuticos y cualquier otro establecimiento autorizado para dispensar medicamentos deberá retener en el establecimiento, la receta en la cual se indican los medicamentos antimicrobianos contenidos en el artículo 3 de esta Resolución y registrarlos en los sistemas de control que a tales efectos lleve el establecimiento, los cuales deberán estar disponibles para el momento que sean solicitados por la autoridad sanitaria.

Artículo 3.- Los medicamentos antimicrobianos a que se refiere el Artículo 2 de esta Resolución, son aquellos de uso sistémico que pertenezcan a los grupos: **QUINOLONAS ANTIBACTERIANAS, MACROLIDOSLINCOSAMIDAS y CEFALOSPORINAS DE TERCERA GENERACION** y aquellos cuyo principio activo sea **RIFAMPICINA**

Artículo 4.- El grupo de **QUINOLONAS ANTIBACTERIANAS** comprende a los siguientes antibióticos: Ofloxacino (J01MA01), Ciprofloxacino (J01MA02), Pefloxacino (J01MA03), Henoxacino (J01MA04), Norfloxacino (J01MA06), Fleroxacino (J01MA08), Levofloxacino (J01MA12), Trovafloxacino (J01MA13), Moxifloxacino (J01MA14).

Artículo 5.- El grupo de **MACROLIDOSLINCOSAMIDAS** comprende a los siguientes antibióticos: Eritromicina (J01FA01), Espiramicina (J01FA02), Roxitromicina (J01FA06), Claritromicina (J01FA09), Azitromicina (J01FA10), Clindamicina (J01FF01), Lincomicina (J01FF02).

Artículo 6.- El grupo de **CEFALOSPORINAS DE TERCERA GENERACION** comprende a los siguientes antibióticos: Cefotaxima (J01DA10), Cefaclidina (J01DA11), Ceftriaxona (J01DA13), Cefixima (J01DA23), Cefoperazona (J01DA32), Cefpodoxima (J01DA33), Cefbuteno (J01DA39).

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria, velar por el cumplimiento de la presente Resolución a través de las Direcciones Estadales de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.

Artículo 8. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO ARMADA
Ministro de Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD

NUMERO 29 DE DIC. DEL 2005
195º y 146º

RESOLUCIÓN

605

De conformidad con lo establecido en los numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2005, y lo dispuesto en el artículo 91 numeral 3 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente a gasto de capital del presupuesto de gastos vigentes del Ministerio de Salud, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs.2.237.417.663)**. Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio en fecha 08 de Agosto del 2005. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación.

DE:

Programa: 06	Dirección y Coordinación de Unidades Centralizadas y Descentralizadas	(Bs.2.237.417.663)
Subprograma 01	Unidades Centralizadas	(Bs.2.237.417.663)
Actividad: 01	Cooperación de Edos. Centralizadas	(Bs.379.910.363)
UEL:76116	Dirección Regional Portuguesa	(Bs.379.910.363)
Partida: 4.02	Materiales y Suministros	(Bs.379.910.363)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.100.000.000)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para Personas	(Bs.100.000.000)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.219.910.363)
Específica: 01	Sustancias Químicas e Industriales	(Bs.4.910.565)
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	(Bs.15.000.000)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.200.000.000)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.60.000.000)
Específica: 03	Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo	(Bs.60.000.000)
Actividad: 02	Atención Primaria en Salud	(Bs.518.963.124)
UEL:76126	Dirección Regional Portuguesa (AP)	(Bs.518.963.124)
Partida: 4.02	Materiales y Suministros	(Bs.518.963.124)
Genérica: 04	Productos de Cuero y Caucho	(Bs.10.000.000)
Específica: 03	Cuchos y Tripas para Vehículos	(Bs.10.000.000)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.220.000.000)
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	(Bs.20.000.000)
Específica: 99	Otros productos de la Industria Química y conexos	(Bs.200.000.000)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.83.963.124)
Específica: 01	Artículos Deportivos y Recreación	(Bs.82.788.124)
Específica: 14	Materiales Fotográficos	(Bs.1.175.000)
	Servicios No Personales	(Bs.205.000.000)

Partida: 4.03	Servicios No Personales	(Bs.28.000.000)
Genérica: 07	Válidos y Pasajes	(Bs.110.000.000)
Específica: 01	Válidos y Pasajes Dentro del País	(Bs.110.000.000)
Genérica: 09	Conservación y Reparación Menor de Maquinarias y Equipos	(Bs.70.000.000)
Específica: 02	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	(Bs.50.000.000)
Específica: 08	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Computación	(Bs.20.000.000)
Genérica: 99	Otros Servicios No Personales	(Bs.25.000.000)
Específica: 01	Otros Servicios No Personales	(Bs.25.000.000)
Actividad: 03	Atención Médica II Nivel	(Bs.637.543.974)
UEL:76136	Dirección Regional Portuguesa (CP)	(Bs.637.543.974)
Partida: 4.02	Materiales y Suministros	(Bs.637.543.974)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.377.043.974)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para Personas	(Bs.377.043.974)

Genérica: 04	Productos de Cuero y Caucho	(Bs.15.000.000)
Específica: 03	Cuchos y Tripas para Vehículos	(Bs.15.000.000)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.218.000.000)
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	(Bs.18.000.000)
Específica: 99	Otros productos de la Industria Química y conexos	(Bs.200.000.000)
Genérica: 08	Productos Metálicos	(Bs.15.000.000)
Específica: 09	Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte	(Bs.15.000.000)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.12.500.000)
Específica: 01	Artículos Deportivos y Recreación	(Bs.7.500.000)
Específica: 08	Productos de Seguridad en el Trabajo	(Bs.5.000.000)
Partida: 4.03	Servicios No Personales	(Bs.28.000.000)
Genérica: 07	Válidos y Pasajes	(Bs.110.000.000)
Específica: 01	Válidos y Pasajes Dentro del País	(Bs.110.000.000)
Genérica: 09	Conservación y Reparación Menor de Maquinarias y Equipos	(Bs.70.000.000)
Específica: 02	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	(Bs.50.000.000)
Específica: 08	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Computación	(Bs.20.000.000)
Genérica: 99	Otros Servicios No Personales	(Bs.20.000.000)
Específica: 01	Otros Servicios No Personales	(Bs.20.000.000)
Actividad: 04	Red Hospitalaria	(Bs.591.000.000)
UEL:76146	Dirección Regional Portuguesa (RH)	(Bs.591.000.000)
Partida: 4.02	Materiales y Suministros	(Bs.473.000.000)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.323.000.000)
Específica: 01	Sustancias Químicas e Industriales	(Bs.5.000.000)
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	(Bs.18.000.000)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.300.000.000)
Genérica: 08	Productos Metálicos	(Bs.20.000.000)
Específica: 09	Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte	(Bs.20.000.000)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.130.000.000)
Específica: 01	Artículos Deportivos y Recreación	(Bs.130.000.000)

Partida: 4.03	Servicios No Personales	(Bs.28.000.000)
Genérica: 09	Conservación y Reparación Menor de Maquinarias y Equipos	(Bs.28.000.000)
Específica: 08	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Computación	(Bs.28.000.000)

PARA		
Programa: 06	Dirección y Coordinación de Unidades Centralizadas y Descentralizadas	Bs.2.237.417.663
Subprograma 01	Unidades Centralizadas	Bs.2.237.417.663
Actividad: 01	Cooperación de Edos. Centralizadas	Bs.789.803.663
UEL:76116	Dirección Regional Portuguesa	Bs.789.803.663
Partida: 4.02	Materiales y Suministros	Bs.192.332.000
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	Bs.130.000.000
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para Personas	Bs.130.000.000
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.5.332.000
Específica: 01	Sustancias Químicas e Industriales	Bs.5.000.000
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	Bs.332.000
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	Bs.3.000.000
Genérica: 08	Productos Metálicos	Bs.12.000.000
Específica: 09	Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte	Bs.12.000.000
Genérica: 09	Conservación y Reparación Menor de Maquinarias y Equipos	Bs.4.000.000
Específica: 01	Conservación y Reparación Menor de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.4.000.000
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	Bs.38.000.000
Específica: 01	Artículos Deportivos y Recreación	Bs.15.000.000
Específica: 02	Artículos Deportivos y Recreación	Bs.5.000.000
Específica: 05	Materiales para Equipos de Computación	Bs.18.000.000
Partida: 4.03	Servicios No Personales	Bs.328.570.913
Genérica: 05	Servicios de Informáticos, Impresos y Relaciones Públicas	Bs.30.000.000
Específica: 02	Imprenta y Reproducción	Bs.15.000.000
Específica: 04	Avios	Bs.15.000.000
Genérica: 06	Primas y otros Gastos de Seguro y Convenciones	Bs.3.000.000
Específica: 02	Comisiones y Gastos Bancarios	Bs.3.000.000
Genérica: 07	Válidos y Pasajes	Bs.127.088.000
Específica: 01	Válidos y Pasajes Dentro del País	Bs.127.088.000
Genérica: 08	Servicios Profesionales y Técnicos	36.000.000
Específica: 02	Servicios de Contabilidad y Auditoría	Bs.30.000.000
Específica: 05	Servicios Médicos, Odontológicos y Otros Servicios de Sanidad	Bs.6.000.000
Genérica: 09	Conservación y Reparación Menor de Maquinarias y Equipos	Bs.40.000.000
Específica: 07	Conservación y Reparación Menor de Maq. Muebles y Demás Equipos de Alojamiento	Bs.20.000.000
Específica: 09	Conservación y Reparación Menores de Otras Maquinarias y Equipos	Bs.20.000.000

Genérica: 17	Impuesto Al Valor Agregado	Bs.92.482.913
Específica: 01	Impuesto Al Valor Agregado	Bs.92.482.913

Partida: 4.04	Activos Reales	268.900.750
Genérica: 03	Maquinarias y Demás Equipos de Const. Campo, Industria y Taller	Bs.28.440.000
Específica: 01	Maquinarias y Equipos de Construcción y Mantenimiento	Bs.3.400.000
Específica: 03	Maquinarias y Equipos Agrícolas y Pecuarios	Bs.4.240.000
Específica: 04	Maquinarias y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción	Bs.20.800.000
Genérica: 04	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.51.500.000
Específica: 05	Vehículo de Tracción No Motorizado	Bs.51.500.000
Genérica: 06	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.166.865.500
Específica: 01	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.166.865.500
Genérica: 07	Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	Bs.4.105.250
Específica: 02	Equipos Científicos, de Enseñanza, Deporte y Recreación	Bs.4.105.250
Genérica: 09	Maquinas, Muebles, Demás Equipos de Ofic. y Alot	Bs.17.990.000
Específica: 01	Móviles y Equipos de Oficina	Bs.17.990.000
Actividad: 02	Atención Primaria en Salud (AP)	Bs.107.525.000